

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 719 2014 00065 00
Demandantes:	EFRED ALEXIS URBINA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	CORRIGUE AUTO

Una vez revisado el expediente, evidencia esta Sede Judicial que en el numeral cuarto de la providencia de 20 de junio de 2019, se ordenó por secretaría realizar liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho que se habían ordenado en la sentencia de primera instancia; sin embargo, las partes que conforman la presente litis, celebraron acuerdo conciliatorio ante este Estrado Judicial, en el que se precisó que la conciliación consistía en el 80% del valor de la condena proferida por este Despacho y la renuncia de costas y agencias en derecho.

La fórmula descrita fue aceptada en su integridad por la parte actora y aprobada por esta Sede Judicial, mediante auto de 5 de octubre de 2018.

Bajo ese entendido, es claro que el monto fijado por agencias en derecho fue conciliado por las partes y en razón a ello, no había lugar a realizar liquidación de costas del proceso.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá, **deja sin efecto, el numeral cuarto de la providencia de 20 de junio de 2019 y reitera en lo demás la aludida providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Darío Guzmán M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. –
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **51** de fecha **27 de noviembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

